

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Guadasséquies

2026/00240 Anuncio del Ayuntamiento de Guadasséquies sobre la exposición pública y notificación colectiva del padrón fiscal correspondiente a vados para el ejercicio 2026.

ANUNCIO

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

El Padrón de la tasa por Vados y la lista cobratoria, ha sido aprobado, ha sido aprobado por Resolución de la Alcaldía 5/2026, de fecha 12/01/2026.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica [<http://guadassequies.sedelectronica.es>].

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

Localidad: Guadasséquies

Oficina de Recaudación: Diputación Provincial de Valencia

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA
VADOS	01 DE MARZO AL 4 DE MAYO DE 2026

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo a través de cualquier entidad colaboradora autorizada, en horario de atención al público.

Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago.



Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Guadasséquies, 12 de enero de 2026.—La alcaldesa, Virginia Contreras Caballero.

